

CG/002/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA LISTA DE PRELACIÓN QUE SERA CONSIDERADA PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la sesión especial de instalación del Consejo General para la elección ordinaria para hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
3. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, se realizó la cuarta sesión extraordinaria del mes de diciembre del Consejo General a través de la cual se aprobó el Calendario de Actividades correspondiente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.
4. Con fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó la integración de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad a lo establecido en el Calendario Electoral y la legislación electoral local vigente.
5. En armonía con lo mandatado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, específicamente por el artículo 66, fracciones I, III y IV, entre otras, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los Acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo, así como declaración de validez de los Procesos Electorales Locales y cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

6. Con base en lo anteriormente vertido y con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral de cabal cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales y legales, es primordial que este cuente con el capital humano y ciudadano, profesional e idóneo, conformado por las y los ciudadanos que serán considerados para ocupar alguna vacante en la Estructura Técnico-Administrativa de los Consejos Electorales Distritales, para con el objetivo de poder hacer frente al Proceso Electoral Local 2015 – 2016, en el que se renovará al Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, en virtud de lo anterior, y:

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XLII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General, en el caso concreto, aprobar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, la Estructura Técnico Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de órganos electorales, conforme a las necesidades del servicio, a los recursos presupuestales asignados y la idoneidad de los aspirantes;

II. Asimismo y de Acuerdo con lo mandado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, concretamente lo dispuesto en el artículo 68, fracción XI, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral proponer al Pleno del Consejo General la Estructura Técnico – Administrativa del Instituto que sea necesaria para los Procesos Electorales;

III. En consonancia con el punto de Acuerdo que antecede, el artículo 87, señala que los Consejos Distritales y Municipales, para el desempeño de sus funciones técnico-administrativas, se auxiliarán de un Secretario y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral, de los Coordinadores Electorales propuestos por el Consejero Presidente al Consejo General, así como de los Supervisores y Auxiliares Electorales que sean necesarios y lo permita el presupuesto.

IV. Como lo dispone el ordinal supra citado, los Secretarios y los Coordinadores de Organización y Capacitación Electoral y Educación Cívica deberán preferentemente cubrir los mismos requisitos de los Consejeros Electorales.

V. Derivado de la normatividad electoral local, aplicable al Acuerdo que se expone, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, en su numeral 13, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo además de las señaladas en el artículo 66 del Código a) Aprobar las políticas y programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta Estatal

Ejecutiva; b) Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados;

VI. Con relación al considerando que antecede, el ordinal 21 mandata que es atribución del Presidente proponer al Consejo para su aprobación, con base a la Estructura Técnico Administrativa previamente presentada por el Secretario Ejecutivo y con base en la selección realizada por la Junta a los Candidatos a Secretarios, Coordinadores de Organización, Coordinadores de Capacitación Electoral, Supervisores y Asistentes Electorales, adscritos a cada uno de los Órganos Desconcentrados.

VII. El citado Reglamento Interno, en su artículo 22 se señala que el Secretario Ejecutivo del Instituto lo será también del Consejo General, y que es su atribución auxiliar al Instituto y a su Presidente en el ejercicio de sus funciones; coordinar a la Junta y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las Unidades Técnicas y de los Órganos Desconcentrados de conformidad con las disposiciones aplicables.

VIII. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere al Secretario Ejecutivo, en relación al multicitado reglamento interno, con fundamento en su ordinal 23, inciso d), presentar al Consejo la propuesta de Estructura Técnico Administrativa para los Procesos Electorales, lo cual deberá hacerlo con apego a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, observando criterios de racionalidad y eficiencia.

IX. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales se integran con tres Consejeros Electorales, un Representante de cada Partido Político o Candidato Independiente y un Secretario, de Acuerdo con el artículo 34 del invocado Reglamento.

X. A la sesión de instalación de los Consejos Distritales o Municipales, acudirán funcionarios del Instituto quienes harán la presentación oficial de los Consejeros Propietarios y Suplentes, de los miembros de la Estructura Técnico Administrativa integrada por el Secretario, el Coordinador de Organización y el de Capacitación Electoral; en dicho evento se hará la entrega de sus nombramientos firmados por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto y se realizará la toma de protesta y la declaratoria formal de instalación del Consejo, como lo dispone el ordinal 37 del mismo Reglamento.

XI. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 73 dispone que los Coordinadores Electorales del Instituto Estatal Electoral ante los

Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán nombrados antes de la instalación de los mismos. Los Supervisores y Asistentes Electorales serán designados y entrarán en funciones a más tardar quince días después de la instalación de dichos Consejos, quienes serán retribuidos en base al presupuesto del Instituto Estatal Electoral.

XII. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Electoral del la Entidad, los Coordinadores Electorales, Supervisores y Asistentes Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;
- IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente;
- V. No ser militante de Partido Político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como Representante de Partido Político o Coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

XIII. Asimismo el artículo 75 de citado Código Electoral establece las funciones y actividades de los Coordinadores Electorales mismas que serán las siguientes:

- I. Coadyuvar con el Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los citatorios para los ciudadanos que resultaron insaculados;
- II. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en las capacitaciones y evaluaciones a los ciudadanos insaculados;
- III. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal en la entrega de los materiales electorales a los Presidentes de las casillas, recabando los respectivos acuses de recibo;

IV. Auxiliar al Consejo Distrital o Municipal para garantizar que en las casillas se cuente con mesas y sillas para su funcionamiento y verificar que se armen e instalen las mamparas, para el secreto del voto;

V. Auxiliar en la instalación de las casillas electorales.

VI. Coordinar la entrega de los alimentos a los funcionarios de casilla ante las mismas;

VII. Auxiliar en caso de que lo solicite el funcionario Presidente o los Representantes de los partidos políticos sobre algún conflicto en algunas de las casillas sin suplir o sustituir las funciones de éstos, sólo con el objeto de orientar e interpretar el sentido del Código;

VIII. Auxiliar a los Presidentes de las casillas sobre la entrega de los paquetes y sobres electorales al Consejo Distrital, Municipal o al centro de acopio que corresponda, señalando que éstos se harán acompañar de los Representantes de los partidos para el caso de las casillas ubicadas en las comunidades retiradas de la cabecera distrital o municipal y ante la imposibilidad de transporte se sorteará a dos Representantes de los partidos que acompañarán al Presidente a hacer la entrega;

IX. Servir de enlace entre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y los Consejos Distritales y Municipales electorales;

X. Auxiliar en el retorno a sus lugares de origen a los Presidentes y Representantes de partido ante las casillas después de haber entregado el paquete al Consejo Distrital o Municipal o al centro de acopio; y

Todas las funciones de los coordinadores se deberán de apegar en estricto cumplimiento al Código y a los Acuerdos que emanen del Consejo General.

XIV. En este tenor, es de suma importancia que se cuente con personal que en caso de presentarse alguna vacante cubra alguno de los cargos de la Estructura Técnico Administrativa de los Consejos Electorales Distritales y que cumpla con los requisitos señalados en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En consecuencia, es de proponerse la lista de prelación que será considerada para ocupar alguna vacante que surja en la Estructura Técnico - Administrativa de los Consejos Electorales Distritales documento que se anexa el presente Acuerdo por ser parte integrante del mismo.

Cabe señalar que las personas que conforman la citada lista de prelación serán consideradas siempre y cuando se encuentren en disponibilidad de desempeñar el cargo vacante y sigan cumpliendo con los requisitos legales establecidos en el Código Electoral en la Entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XLII, 68, fracción XI, 73, 74, 75, 76 y 87 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como los ordinales 13, incisos a) y b), 21, inciso h), 22, 23 incisos b) y d), 34, 35, 36, 37,38, 39, 40, 41, 42, 43, del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la lista de prelación que será considerada para ocupar alguna vacante en la Estructura Técnico-Administrativa de los Consejos Electorales Distritales, de la manera que aparece en el documento anexo a este Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto, así como en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 7 de Enero de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

ANEXO ÚNICO

SUPLENTE EN ORDEN DE PRELACION DE LA ESTRUCTURA TECNICO-ADMINISTRATIVA ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016



CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01

ZIMAPAN

SUPLENTE

RODRIGO VALERA TREJO
ROSALBA ARCINIEGA CORTES
NUBIA VIVEROS MARTÍNEZ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02

ZACUALTIPAN DE ANGELES

SUPLENTE

ELIA CORTÉS CISNEROS
MARIA ELENA MONTIEL GONZALEZ
MIGUEL JIMENEZ RAMIREZ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03

SAN FELIPE ORIZATLAN

SUPLENTE

JUAN MANUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
JOSE EDUARDO SANCHEZ HERNÁNDEZ
ADAN ONTIVEROS BAUTISTA

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04

HUEJUTLA DE REYES

SUPLENTE

BALTAZAR MEDINA HERNANDEZ
HIGINIO FLORES SÁNCHEZ
CARLOS ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05

IXMIQUILPAN

SUPLENTES

VENTURA ORO MARIA ANGELICA

CHARREZ GUS LIZBETH

SAMUEL PENCA DEMHA

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 06

HUICHAPAN

SUPLENTES

JESÚS SALVADOR GARCÍA VAZQUEZ

KEVIN ALEJANDRO VARGAS ROJAS

LUIS RESENDIZ PASO

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 07

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ

SUPLENTES

ADRIAN OCTAVIO ENCARNACIÓN SÁNCHEZ

LEANDRO CORTEZ ESCAMILLA

RUBEN CHÁVEZ BOLAÑOS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08

ACTOPAN

SUPLENTES

ROSALBA LÓPEZ HERANDEZ

ANDREA DHAMAR GARCIA OLVERA

ALFONSO MORENO AZPEITIA

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 09

METEPEC

SUPLENTES

JORGE ANTONIO TENORIO FRANCO

ROSARIO NORA GONZÁLEZ

MARISOL FUENTES GRESS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10

APAN

SUPLENTES

BONIFACIO ALONSO CONTLA

ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA

LAURA JANETH MARTÍNEZ LÓPEZ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11

TULANCINGO DE BRAVO

SUPLENTES

GRACIELA CONTRERAS CRUZ
CLAUDIA ROSA LÓPEZ RUÍZ
RAMIRO JUVENTINO ANDRADE HERNÁNDEZ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12

PACHUCA PONIENTE

SUPLENTES

ENRIQUE RAMIREZ JOSE FELIX
JAZMIN RODRIGUEZ ROJAS
JORGE LEONARDO ROLDAN ARRIAGA

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13

PACHUCA ORIENTE

SUPLENTES

PEDRO TOLENTINO MENDOZA
JUANA CRISTINA DÍAZ VARGAS
SARAI LEÓN PALACIOS

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14

TULA DE ALLENDE

SUPLENTES

DOROTEO HORACIO ROSAS ROSAS
MIGUEL GARCÍA TRUJILLO
XOCHITL ÁNGEL TAVERA

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

SUPLENTES

ADRIANA ARIAS GARDUÑO
KARINA CASTILLO DÍAZ
GUSTAVO LÓPEZ HERNÁNDEZ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16

TIZAYUCA

SUPLENTES

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BUSTOS
LUIS ISRAEL CABRERA VALDEZ
ITZEL HERMI VALLE MUÑOZ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17

MINERAL DE LA REFORMA

SUPLENTES

TAMARA COSSIO DURAN
GUILLERMO PERALTA TREJO
YESICA ORTEGA LÓPEZ

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18

TEPEAPULCO

SUPLENTES

MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ
REY DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JUAN GABRIEL ALARCON MARTINEZ